

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Restitución de inmueble arrendado - Rad. 11001 4189 009 2022 00991 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia completa de cada uno de los folios del contrato de arrendamiento objeto de esta demanda. Lo anterior, teniendo en cuenta que las hojas del archivo aportado están incompletas y no es posible revisar de manera completa el contenido del mencionado contrato.
- Ajustar el hecho primero de la demanda, toda vez que la persona referida como arrendataria no coincide con la suscriptora del contrato de arrendamiento objeto de esta demanda.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 26 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42732f3e2a7adc5d27a1e70bafbe35d80e0d03c336c7c16030d0be17027b0cac

Documento generado en 25/08/2022 07:49:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**